



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 3 DIC. 2018

Expediente: ACCIÓN DE TUTELA 2018-472
Accionante: BERTHA CECILIA HERNÁNDEZ ROJAS
Accionado: UARIV
Asunto: AUTO ADMISORIO

La señora **BERTHA CECILIA HERNÁNDEZ ROJAS** instaura acción de tutela contra **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se DISPONE**,

1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

2.- **REMÍTASE** a la demandada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite dado al derecho de petición interpuesto por **BERTHA CECILIA HERNÁNDEZ ROJAS** con **C.C. 52.465.654**, bajo el radicado **Nº 2018-711-2463600-2** de fecha **10 de octubre de 2018**. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.- **TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy **4 DIC. 2018** a las 8:00am.

 

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 3 DIC. 2018

Auto Interlocutorio N°: 1504

Expediente: ACCIÓN DE TUTELA 2018-475
Accionante: WILLIAM SALAMANCA GONZÁLEZ
Accionado: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Asunto: REMITE POR COMPETENCIA

Encontrándose la presente acción de tutela pendiente de su admisión, advierte el Despacho que le asiste falta de competencia para conocer de éste asunto, por lo que se harán las siguientes,

CONSIDERACIONES

El señor William Salamanca González, instaura acción de tutela alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, al no haber dado contestación a la solicitud de prescripción de comparendos, elevada por el accionante.

Observa el Despacho que el Decreto 1983 de 2017, al establecer las reglas de reparto de la acción de tutela, estipuló:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, **distrital** o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **a los Jueces Municipales**. (Subraya y negrilla por fuera del original).”*

En el caso bajo examen, la acción de tutela fue instaurada en contra de la Secretaría de Movilidad Distrital, entidad pública del orden distrital. Razón por la que se dispondrá el envío del expediente a los Juzgados Municipales Bogotá - Reparto, conforme con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1983 de 2017, y atendiendo a las anteriores consideraciones.

En mérito de lo expuesto la **JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ,**

Acción de Tutela: 2018-475

Accionante: William Salamanca González

Accionada: Secretaría de Movilidad Distrital

RESUELVE:

- 1.- **REMITIR LAS PRESENTES DILIGENCIAS**, en atención a las razones expuestas en precedencia, a la oficina de reparto de los **JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO**.
- 2.- **COMUNICAR ESTA DECISIÓN** por el medio más expedito a los sujetos procesales.
- 3.- Por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 4 DIC. 2018 a las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., - 3 DIC. 2018

Auto sustanciación: 908

Expediente: 110013335017-2018-00474
Accionante: NORMA CONSTANZA HUEJE RODRÍGUEZ
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS- UARIV
Asunto: ADMITE

La señora **NORMA CONSTANZA HUEJE RODRÍGUEZ** interpuso tutela contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

- 1.- ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** representada por el **DR. RAMÓN RODRÍGUEZ**.
- 2.- REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite dado al derecho de Petición de la señora **NORMA CONSTANZA HUEJE RODRÍGUEZ** con **C.C. 55.199.564**, con número de **Radicado 2018-711-2510467 de fecha 01 de noviembre de 2018 (Fl. 3)**, en el cual solicitó un turno para el pago de la indemnización.
- 3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **4 DIC. 2018** a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

